

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:110014003057 2023-000047 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JULIETH USMA LOZANO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 009005502153

\$ \$47.239.307.91 por concepto de capital contenido en el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el 19 de agosto de 2022 y hasta la fecha efectiva del pago liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica informada en la demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS que actúa a través de la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA como apoderada de la entidad bancaria ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7305a53126493bb18985d260818e43828bb76eaed4eb67329d1040b128c09452**

Documento generado en 11/03/2023 12:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>